

m2. aproximadamente y 157 m2. en planta alta destinada a oficinas, quedando una superficie de 1.612 m2. sin edificar, valorado todo ello en 75.000.000 de pesetas.

Condiciones de la Subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo sita en la calle Pío XII número 33, primera planta, el día 12 de abril de 1983, señalándose como hora para su celebración la de las diez horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de subasta o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, como mínimo al 10 por 100 de la tasación del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose previamente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio ofrecido.

Tercera.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá depositar el 20 por 100 del precio ofrecido. En este caso, no cubriendo el 50 por 100 de la tasación, se suspenderá el remate, concediéndose derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, el deudor en el mismo acto podrá liberar los bienes, abonando las responsabilidades del apremio.

Cuarta.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Quinta.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la actora, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960, y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

Logroño, a 9 de marzo de 1983.

El Secretario,

721

VI. Otros Anuncios

CAMARA AGRARIA LOCAL DE ENTRENA

Comunidad de Regantes del Río Antiguo del Iregua y

Pantano González Lacasa

720

Dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta General Ordinaria para el proximo día 25 de abril y hora de las veintidós en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta localidad con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior si procediere.

2.—Elección de los Vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos que han de reemplazar a los que les corresponde cesare en el cargo.

3.—Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

4.—Ruegos y preguntas.

En el caso de no asistir la mayoría absoluta de todos los voatos de la Comunidad se celebrará la Junta General en segunda convocatoria el día 27 de abril en el mismo local y a la misma hora.

Entrena, a 9 de marzo de 1983.


El Presidente de la Comunidad

713

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN

VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

<p>EDITA</p> <p>Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Redacción y Administración: Vara de Rey, 3</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Pesetas</p> <p>Ejemplar 20</p> <p>Atrasado más de un mes 25</p> <p>Atrasado más de un año 40</p> <p>Suscripción año . 1.000</p> <p>Id. semestre 750</p> <p>Id. trimestre 500</p>	 <p>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica: Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Marqués de Murrieta, 76</p>	<p>PRECIO DE INSERCIÓN</p> <p>Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.</p> <hr/> <p>La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.</p>
--	---	--